



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 011  
(Abril 15 de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03 DE JULIO 19 DE 2018**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIÉNAGA, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, adoptó el Estatuto General de la institución.

Que en el literal j, del artículo 15 del Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, señaló entre las funciones del Consejo Directivo la de examinar y aprobar los estados financieros al cierre de cada vigencia.

Que mediante radicado No. CGN 2019000002591 de febrero 1 de 2019, la Contaduría General de la Nación, conceptuó, por un lado, que de conformidad a lo señalado las resoluciones Nos. 533 de 2015 y 706 de 2016, al ser los responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información contable, el representante legal y el contador público de la entidad, deberían ser estos mismos, quienes aprueben los estados financieros.

Que, conforme a lo anterior, es necesario adecuar el Estatuto General de la Institución, a la nueva estimación de la Contaduría General de la Nación, conforme al radicado No. CGN 2019000002591 de febrero 1 de 2019, excluyendo de las funciones del Consejo Directivo, la aprobación de los estados financieros.

Que acorde a lo antes expuesto el Consejo Directivo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 15 del Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la institución, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 15.- De las funciones. Son funciones del Consejo Directivo:***

- a. Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional*
- b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
- c. Aprobar por iniciativa del rector la planta de personal docente, administrativa y de trabajadores oficiales del instituto.*
- d. Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias tanto académicas como administrativas del instituto.*



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**  
**"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"**  
**INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**  
NIT: 891.701.932-0



- e. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*
- f. *Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.*
- g. *Designar al rector de terna seleccionada de acuerdo a lo que establezcan los estatutos.*
- h. *Evaluar el programa anual de gestión y de desarrollo institucional ejecutado por el rector.*
- i. *Remover al rector de acuerdo a las normas legales, al debido proceso, por decisión o solicitud de autoridad competente.*
- J2. *Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, así como sus adiciones y modificaciones.*
- k. *Autorizar al rector para participar en corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas, de economía mixta, de carácter solidario, preservando la autonomía Institucional.*
- l. *Ratificar los Convenios o Contratos con Instituciones o Gobiernos extranjeros o Instituciones Internacionales suscritos por el Rector.*
- ll. *Autorizar al rector vacaciones, licencias y permisos no remunerados de acuerdo con la normatividad vigente*
- m. *Autorizar al Rector, mediante Acuerdo, para que celebre convenios o contratos por valor superior a los Ciento Veinticinco (125) salarios mínimos.*
- n. *Reglamentar la aceptación u otorgamiento de donaciones o legados que impliquen alguna contraprestación para la Institución.*
- o. *Fijar anualmente, a propuesta de Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.*
- p. *Autorizar, de acuerdo con la Ley y previo concepto del Consejo Académico, la apertura de seccionales.*
- q. *Aprobar la creación, suspensión, modificación y supresión de programas académicos, de acuerdo a las disposiciones legales.*
- r. *Crear, reglamentar y otorgar las máximas distinciones de la Institución.*
- s. *Reglamentar las comisiones de estudio y servicios en el país y en el exterior para el personal docente y administrativo de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.*
- t. *Autorizar las comisiones al exterior al rector*
- u. *Definir y adoptar la sigla y los emblemas de la Institución y reglamentar su uso.*
- v. *Darse su propio reglamento.*
- w. *Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.*

**Parágrafo 1-** *De acuerdo con la función establecida en el literal i del presente ARTÍCULO. El Consejo Directivo sólo removerá al Rector, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones.*

- *Cuando dentro de un proceso de investigación penal sea solicitado por autoridad competente.*
- *Por sentencia judicial en delitos dolosos*
- *Por faltas graves a la moral y violación de la ética.*
- *Cuando sea sancionado por incurrir en faltas al Código único Disciplinario.*
- *Por encontrarse, debidamente probada, en régimen de inhabilidad e incompatibilidad.*
- *Por enajenación mental certificada por médico competente.*



*Parágrafo 2-. Cuando se presente la ausencia definitiva del Rector dentro de los tres (3) primeros años, el Consejo Directivo encargará como rector a un servidor público de la institución que cumpla con los requisitos para el cargo, quien debe convocar a nuevas elecciones dentro de los 30 días siguientes a su posesión. Si la ausencia es después de los tres (3) primeros años de su periodo, el Consejo Directivo encargará a un servidor público de la Institución que cumpla con las calidades y requisitos para el cargo, con el fin de que terminé el periodo".*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga a los quince (15) días del mes de abril de 2020.

  
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ  
Presidente

  
LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS  
Secretaría